

Constancia Secretarial: Señora Juez le informo el día 14 de junio de 2019 el codemandado TRANSPORTES MEDELLIN CASTILLA S.A. allego a través de la oficina de apoyo judicial memorial consistente en llamado en garantía a la sociedad LIBERTY SEGUROS S.A. A Despacho.

Medellín, 10 de marzo de 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Diez (10) de marzo de dos mil veintiuno

Interlocutorio	No. 0428
Proceso	VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL
Demandante	ESTHER LUCÍA GIRALDO GIRALDO
Demandados	JOSÉ ALFONSO ZULUAGA GIRALDO TRANSPORTES MEDELLÍN CASTILLA S.A. LIBERTY SEGUROS S.A.
Radicado No.	05001 40 03 007 2018 01191-00
Decisión	ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

Teniendo en cuenta que el llamado en garantía solicitado por el apoderado de la sociedad TRANSPORTES MEDELLÍN CASTILLA S.A., contra la sociedad LIBERTY SEGUROS S.A., reúne las exigencias de los artículos 65 y 82 del Código General del Proceso, se procederá a admitirlo.

Por lo anterior, y dado que la llamada en garantía se encuentra vinculada al proceso como codemandada, se entenderá surtida la notificación por estados, en aplicación al principio de economía procesal.

En ese sentido, se correrá traslado a la sociedad LIBERTY SEGUROS S.A., por el término de veinte (20) días para que aporte su respuesta al llamamiento en garantía.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Se ADMITE el LLAMAMIENTO EN GARANTÍA formulado por el apoderado de sociedad la TRANSPORTES MEDELLÍN CASTILLA S.A., frente a la sociedad LIBERTY SEGUROS S.A.

SEGUNDO: Se entiende notificada por estados a la sociedad LIBERTY SEGUROS S.A, por las razones indicadas en la parte motiva de la presente actuación.

TERCERO: En consecuencia, se corre traslado a SEGUROS LIBERTY S.A., por el término de veinte (20) días para que aporte respuesta al llamamiento en garantía, a fin de lo anterior, remítase al correo electrónico informado en la contestación, copia del escrito que contiene el llamamiento en garantía y sus anexos.

NOTIFÍQUESEⁱ

DCP

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2ac2b5a020057a987324c2dc5741098dc42fd239b2dc49c903251b244c6858c**

Documento generado en 10/03/2021 12:15:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 043 (E)** Hoy **11 de marzo de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario